

Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal
-Ley Nacional N° 25.917-

Comité Ejecutivo

Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal

Proyecciones Presupuestarias Plurianuales 2017- 2019

- RESUMEN EJECUTIVO -

Junio de 2017

Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal

-Ley Nacional N° 25.917-

Proyecciones Presupuestarias Plurianuales 2017 - 2019

Temario

1. Introducción	3
2. Marco Macro Fiscal	4
3. Proyecciones Presupuestarias Plurianuales de los Gobiernos Provinciales	4
a. Publicación de Información – Artículo 7°.	4
b. Estimación de los recursos.	5
c. Proyecciones de gastos por finalidad, función y naturaleza económica	5
d. Programa de inversiones del período.	6
e. Proyección de la coparticipación a municipios.	7
f. Programación de operaciones de crédito de organismos multilaterales.	7
g. Perfil de vencimientos de la deuda pública.	7
h. Criterios generales de captación de otras fuentes de financiamiento.	7
i. Políticas presupuestarias que sustentan las proyecciones y los resultados económicos y financieros previstos.	8
4. Conclusiones.	8

Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal

-Ley Nacional N° 25.917-

1. Introducción

En función de las obligaciones establecidas en el artículo 16° del Reglamento Interno del Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal, el Comité Ejecutivo debe realizar las tareas necesarias para el cumplimiento de las funciones del Consejo Federal.

En esta oportunidad, corresponde analizar, en virtud de los artículos 5° y 6° de la Ley N° 25.917 y normas complementarias y del artículo 1°, incisos 4° y 5° del Reglamento Interno del Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal, la presentación de las proyecciones presupuestarias plurianuales por parte de las jurisdicciones adheridas. Por tanto, el objetivo del presente informe es verificar la incorporación de los contenidos establecidos por la normativa citada, como así también analizar sus características técnicas. *Se destaca que las proyecciones presupuestarias plurianuales no están sujetas a evaluación a la vez que no tienen el carácter de vinculante para los presupuestos que se formulen con posterioridad en cada jurisdicción.*

Respecto a las pautas establecidas para realizar las proyecciones presupuestarias plurianuales, se considera la inclusión de proyecciones de recursos por rubros, de gastos por finalidades y funciones y por naturaleza económica, el programa de inversiones del período, la estimación de la coparticipación a municipios, la programación de operaciones de crédito provenientes de organismos multilaterales, el perfil de vencimientos de la deuda pública, los criterios generales de captación de otras fuentes de financiamiento y una descripción de las políticas presupuestarias que sustentan tales proyecciones. Además, se considera su publicación en la página web respectiva (artículo 7°).

Por último, paralelamente a los contenidos mínimos que deben incluirse según la Ley N° 25.917, se corroboró la compatibilización de las estimaciones incluidas en el Marco Macrofiscal presentado por el Gobierno Nacional, que contiene las proyecciones de los principales agregados macroeconómicos para el período analizado.

Las jurisdicciones que han elaborado tales proyecciones y que se analizan en el presente informe son las provincias de Buenos Aires, Catamarca, Córdoba, Entre Ríos,

Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal

-Ley Nacional N° 25.917-

Formosa, Mendoza, Neuquén, Río Negro, Salta, Santa Fe, Santiago del Estero, Tucumán y Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

2. Marco Macro Fiscal

El Marco Macrofiscal elaborado por el Gobierno Nacional es tomado como referencia al momento de analizar las proyecciones de las partidas presupuestarias de las distintas jurisdicciones que se evalúan.

Tal metodología se encuadra en el proceso de homogeneización y coordinación de la política fiscal que instituye el Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal, dotando de mayor sustentabilidad, credibilidad y transparencia a las políticas.

3. Proyecciones Presupuestarias Plurianuales de los Gobiernos Provinciales

A continuación se sintetizan los resultados del análisis de los contenidos incluidos en las Proyecciones Presupuestarias Plurianuales por parte de las jurisdicciones adheridas, de acuerdo a los artículos 6° y 7° de Ley N° 25.917 de Responsabilidad Fiscal.

Al respecto, debe señalarse en primer lugar que, únicamente 13 de las 21 provincias adheridas, han sido incorporadas al análisis del presente informe referido al período 2017-2019.

a. Publicación de Información – Artículo 7°.

El artículo 7° de la Ley N° 25.917 establece que las provincias publicarán en su página web las proyecciones del Presupuesto Plurianual, luego de presentadas a las legislaturas correspondientes. En este sentido, cabe destacar que todas las jurisdicciones analizadas en este apartado, tienen publicadas las proyecciones presupuestarias plurianuales en la página web correspondiente, detallándose las mismas en el siguiente cuadro.

Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal
-Ley Nacional N° 25.917-

Provincia	Sitio web
Buenos Aires	www.ec.gba.gov.ar
Catamarca	http://www.hacienda.catamarca.gov.ar
Córdoba	http://www.cba.gov.ar
Entre Ríos	http://www.entrerios.gov.ar/
Formosa	https://www.formosa.gob.ar/haciendayfinanzas/2017
Mendoza	www.hacienda.mendoza.gov.ar
Neuquén	https://www.economianqn.gob.ar/contenido/institucional/presupuestos-provinciales
Río Negro	http://www.rionegro.gov.ar/?contID=8101
Salta	http://www.salta.gov.ar/presup/
Santa Fe	https://www.santafe.gov.ar/
Santiago del Estero	http://meconse.gov.ar/
Tierra del Fuego	-
Tucumán	http://www.mecontuc.gov.ar

b. Estimación de los recursos.

El inciso a) del artículo 6° de la Ley N° 25.917 establece que las Proyecciones Presupuestarias Plurianuales deben incluir los recursos por rubros.

En todos los casos analizados se ha presentado la estimación de recursos por rubro y según su clasificación económica.

Asimismo, se observa que las estimaciones de los recursos tributarios provinciales presentan crecimientos concordantes con los estimados para el PIB e incluidos en el mencionado Marco Macro-Fiscal.

c. Proyecciones de gastos por finalidad, función y naturaleza económica

El inciso b) del artículo 6° de la Ley N° 25.917 establece que deben presentarse proyecciones de gastos por finalidades, funciones y por naturaleza económica.

Respecto a la proyección de las erogaciones, se destaca que casi la totalidad de las jurisdicciones analizadas ha incluido la apertura del gasto por carácter económico y por finalidad y función. El detalle puede observarse en el siguiente cuadro.

Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal
-Ley Nacional N° 25.917-

Jurisdicción	Erogaciones por carácter económico	Erogaciones por finalidad y función
Buenos Aires	Presenta	No Presenta
Catamarca	Presenta	Presenta
Córdoba	Presenta	Presenta
Entre Ríos	Presenta	Presenta
Formosa	Presenta	Presenta
Mendoza	Presenta	Presenta
Neuquén	Presenta	No Presenta
Río Negro	Presenta	Presenta
Salta	Presenta	No Presenta
Santa Fe	Presenta	Presenta
Santiago del Estero	Presenta	Presenta
Tierra del Fuego	Presenta	Presenta
Tucumán	Presenta	No Presenta

Con relación a la composición de las erogaciones, en líneas generales no se registran cambios estructurales, observándose un relativo mantenimiento de la distribución porcentual de las principales partidas durante el período considerado, respecto a lo presupuestado para el ejercicio fiscal 2017.

d. Programa de inversiones del período.

El inciso c) del artículo 6° establece que debe presentarse el programa de inversiones del período.

Cabe destacar que seis de las trece jurisdicciones que presentaron sus proyecciones presupuestarias plurianuales han incluido el programa de inversiones del período. En estos, en general puede observarse el monto presupuestado para el período trianual, del gasto destinado a inversión pública, tanto de proyectos iniciados como a iniciarse. En tanto, que cuatro de las jurisdicciones lo hicieron parcialmente.

Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal **-Ley Nacional N° 25.917-**

En síntesis, en parte de las proyecciones plurianuales puede observarse el proyecto financiado y a qué unidad jurisdiccional de la administración pública pertenece.

e. Proyección de la coparticipación a municipios.

El inciso d) del artículo 6º, señala que debe incluirse la proyección de los recursos a coparticipar a los municipios. En este sentido, es destacable que seis (de las trece) jurisdicciones han presentado tales proyecciones, en tanto que cuatro jurisdicciones lo hicieron parcialmente.

f. Programación de operaciones de crédito de organismos multilaterales.

De las Jurisdicciones analizadas seis incluyen la información referida a nuevas operaciones de crédito con organismos multilaterales de crédito para el trienio bajo análisis, mientras que una de ellas lo hizo parcialmente.

g. Perfil de vencimientos de la deuda pública.

De las trece jurisdicciones analizadas, seis han presentado el perfil de vencimientos de la deuda pública, mientras que una de ellas lo hizo parcialmente. Los mismos varían en cuanto a la información presentada, pudiendo observarse, en algunos casos, el tipo de acreedor, la moneda de denominación y/o el programa financiado.

h. Criterios generales de captación de otras fuentes de financiamiento.

En general, las jurisdicciones analizadas no especifican los criterios utilizados para la captación de fuentes de financiamiento alternativas, a excepción de cuatro jurisdicciones que presentan dicha información y, dos que lo informan parcialmente.

Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal **-Ley Nacional N° 25.917-**

i. Políticas presupuestarias que sustentan las proyecciones y los resultados económicos y financieros previstos.

Puede señalarse que seis jurisdicciones han presentado una descripción de las políticas presupuestarias asumidas, en tanto que tres lo presentan parcialmente. En ambos casos, encuadran con las pautas presentadas por el Gobierno Nacional en el Marco Macro-Fiscal.

4. Conclusiones.

En primer lugar, debe reiterarse que la información y las estimaciones incluidas en las mencionadas proyecciones plurianuales no resultan vinculantes y no son objeto de evaluación por parte del Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal.

Cabe señalar que las Proyecciones Presupuestarias Plurianuales analizadas en el presente informe, resultan en general satisfactorias en lo relativo a la presentación de la información cuantitativa requerida por el artículo 6º de la Ley N° 25.917. En ellas pueden observarse los montos y la evolución de los principales rubros y partidas que componen los recursos y las erogaciones, en los formatos establecidos, y en menor medida los programas de inversiones, criterios generales de captación de otras fuentes de financiamiento, programación de operaciones de crédito provenientes de organismos multilaterales.

Por último, tres Jurisdicciones elaboraron sus presupuestos plurianuales de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 25.917, pero las mismas no fueron elevadas a sus respectivas Legislaturas, razón por la cual no fueron incluidas en el presente informe y seis jurisdicciones no han elaborado las correspondientes proyecciones plurianuales, y por lo tanto no fueron evaluadas.